



Resolución de Gerencia

VISTO

El Informe N° 000137-2020-PP/MIGRACIONES, de fecha 07 de julio de 2020, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000379-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 08 de julio de 2020, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

A través del Decreto Supremo N° 009-2020-IN y Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, publicados el 19 de junio y 01 de julio de 2020, se aprueba la Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, respectivamente; y, con Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, se dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES;

El numeral 12 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

En ese sentido, el subnumeral 3 del numeral 7.3 del artículo 7° del precitado Decreto Legislativo N° 1440, establece que el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional - PEI, y sujetándose a la normatividad vigente;

Con Resolución de Superintendencia N° 000387-2019-MIGRACIONES, de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprueba el Plan Estratégico Institucional – PEI 2020-2024 de la Superintendencia Nacional de Migraciones; y, mediante Resolución de Superintendencia N° 000399-2019-MIGRACIONES, de fecha 31 de diciembre de 2019, se aprobó el Plan Operativo Institucional – POI 2020 de la entidad, con un total de 207 actividades operativas e inversiones, financiado con un Presupuesto Inicial de Apertura - PIA de S/ 128,408,566;

Por otra parte, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del

COVID-19; habiéndose prorrogado por igual plazo mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

De otra parte, la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, que aprobó la “Guía para el Planeamiento Institucional”, y sus modificatorias, tiene como objeto establecer pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional – PEI y el Plan Operativo Institucional – POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

El numeral 6.3 de la “Guía para el Planeamiento Institucional”, establece que el Plan Operativo Institucional Anual en ejecución se modifica al modificarse el PEI, además, cuando se presentan las siguientes circunstancias: a) Cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e Inversiones, que estén relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización, y b) Incorporación de nuevas Actividades Operativas e Inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el Legislativo, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI;

En ese contexto, con Informe N° 000137-2020-PP/MIGRACIONES, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto recomienda, aprobar el Plan Operativo Institucional – POI 2020 Modificado Versión 1 de la Superintendencia Nacional de Migraciones con fecha de corte al 31 de mayo de 2020; en cumplimiento a la Guía para el Planeamiento Institucional del CEPLAN y la Directiva E03.PP.DI.002 “Gestión de los Planes Institucionales de MIGRACIONES”;

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 000003-2020-MIGRACIONES, de fecha 07 de enero de 2020, modificado con Resolución de Superintendencia N° 000037-2020-MIGRACIONES, de fecha 28 de enero de 2020, se delega en el Gerente General la facultad de aprobar las modificatorias del Plan Operativo Institucional;

Estando a lo propuesto y contando con la opinión favorable y visto de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Plan Operativo Institucional – POI 2020 Modificado Versión 1 de la Superintendencia Nacional de Migraciones con fecha de corte al 31 de mayo de 2020, documento que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El cumplimiento de la programación de actividades consideradas en el Plan Operativo Institucional – POI 2020 Modificado Versión 1 de la Superintendencia Nacional de Migraciones, es de responsabilidad de los órganos y unidades orgánicas de la entidad.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el seguimiento y la evaluación del cumplimiento del Plan Operativo Institucional – POI 2020 Modificado Versión 1 de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

Artículo 4º.- Mantener la denominación de los órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Migraciones en tanto se implemente lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 009-2020-IN.

Artículo 5º.- Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, en la página Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.